



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

Nº 42-2017-GRA/GR-GG

Ayacucho, 15 AGO. 2017

VISTOS: El Oficio N° 1304-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 31 de julio del 2017, Informe N° 010-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL-CHHG-SPS-I, Carta N° 044-2017-CCE, Decretos Nros. 6133-2017-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, 5067-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, 5001-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL; y demás documento que contiene en cuarenta y siete (047) folios respectivamente, **sobre aprobación del Calendario de Avance de obra valorizado actualizado, por suspensión de plazo de ejecución;** y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2017, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, con fecha 14 de Noviembre del 2016, se suscribe el contrato de ejecución de obra entre la Empresa Consorcio Constructor Educativo, y el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central, como resultado a la Adjudicación Simplificada N° 102-2016-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria) y en conformidad al Contrato N° 0129-2016-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, para la ejecución de la obra por Contrata del Proyecto; "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 186 DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE SONCONCHE, DISTRITO DE OCAÑA-LUCANAS-AYACUCHO**", por un monto ascendente a la suma de S/.1'001,395.37 (Un Millón Un Mil Trescientos Noventa y Cinco con 37/100 Soles);

Que, mediante la Carta N° 044-2017-CCE, de fecha 03 de julio del 2017, el Sr. Luis Augusto Lipa Mendoza Representante Legal y el Ing. Miguel A. Lipa Mendoza, Residente de Obra de la Empresa Consorcio Constructor Educativo, remite al Gobierno Regional de Ayacucho, el Calendario de Avance de obra valorizado actualizado, por motivo de la suspensión de plazo de



92
1,900
- 2865

ejecución. El mismo que fue remitido a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y mediante el decreto N° 4494-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 06 de julio del 2017; que fue remitido al Ing. Carlos Herencia Gallegos, Inspector de la obra por contrata: Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Inicial N° 186 del Centro Poblado San Pedro de Sonconche, Distrito de Ocaña - Lucanas - Ayacucho; para su opinión y informe técnico del mencionado Cronograma Actualizado de Obra-CAO;

Que, mediante el Informe N° 010-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL-CHHG-SPSI, de fecha 25 de julio del 2017, el Ing. Carlos Herencia Gallegos, Inspector de la Obra por contrata, evalúa la solicitud del Calendario de Avance de Obra Actualizado, por motivo de suspensión de plazo de ejecución, presentado por el Residente de obra y en solicitud de la Contratista; Mediante Decreto N° 4494-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, y remite la opinión favorablemente para la aprobación del Calendario de Avance de Obra Actualizado, en conformidad con lo establecido en el artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que cuando se produzca eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho eventos, en conformidad a la Resolución Ejecutiva Regional N° 164-2017-GRA/GR, de fecha 14 de marzo del 2017, la cual tendrá que ser refrendado vía acto resolutivo;

Que, en virtud de tales razones la aprobación del Calendario de Avance de Obra actualizado, solicitado por la Contratista y el Residente de Obra, debe ser declarada PROCEDENTE Opinión que es compartida por Inspector de Obra, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Oficio N° 1304-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL. Decreto N° 6133-2017-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, Decreto N° 5067-2017-GRA/GRI-SGSL, se determinó Aprobar el Calendario de Avance de Obra Actualizado, por suspensión de plazo de ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 186 DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE SONCONCHE, DISTRITO DE OCAÑA-LUCANAS-AYACUCHO"**, se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus Modificadorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 347-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Calendario de Avance de Obra y Actualizado, por suspensión de plazo de ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 186 DEL CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE SONCONCHE, DISTRITO DE OCAÑA-LUCANAS-AYACUCHO"**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la EMPRESA CONSORCIO CONSTRUCTOR EDUCATIVO, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras y Supervisor de Obra, e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.

SGSL/msqc
02/03/2017

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL
CPC. CARLOS CHUMBE HUAUYA
GERENTE